

10543 RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 20, 15, 36, 19, 3, 33.
Número complementario: 43.

Día 7 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 13, 26, 47, 6, 16, 17.
Número complementario: 23.

Día 8 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 43, 30, 9, 48, 23, 13.
Número complementario: 28.

Día 9 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 27, 10, 43, 31, 28, 46.
Número complementario: 38.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 19/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de mayo de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 14, 15 y 16 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10544 CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de quesos originarios de los países EFTA correspondiente al segundo cuatrimestre de 1990.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 28 de abril de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11587, apartado décimo, donde dice: «... de 16 de noviembre de 1980», debe decir: «... de 16 de noviembre de 1988».

En la misma página, en el anexo, número de contingente AUS-III, en la columna correspondiente a las cantidades deben figurar «20» toneladas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10545 RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimotercer curso para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas particulares de Conductores de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Badajoz, Baleares, Cádiz (Jerez de la Frontera), La Coruña (Santiago de Compostela), Huelva, Lérida, La Rioja, Murcia, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.

El curso se registrará por las siguientes bases:

1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a éstos últimos sólo les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la resolución que comuniqué la lista de admitidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Jefaturas de Tráfico.

3. Número de plazas y el sistema de selección

El número máximo de plazas para cada uno de los cursos será de sesenta.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación.
- Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo, aproximado, de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso que se exhibirá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libre no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Documentación

La solicitud podrá ser presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá hacerse constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento

nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores.

9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tabloneros de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Badajoz: Director, don Antonio Marín Murga; Secretario, don Julián Ramón Martín Alfonso.

Baleares: Director, don Javier Coromina Doisy; Secretario, don Demetrio Bayo Hoya.

Cádiz: Director, don José Luis León Guzmán; Secretario, don Salvador Cantos del Alba.

La Coruña: Director, don Gonzalo Ocampo Suárez-Valdés; Secretario, don José Luis Souto Fernández.

Huelva: Director, don Andrés Sánchez Buenaposa; Secretario, don Hilario Flores Rivero.

Lérida: Director, Serafín Sánchez Fernández; Secretario, don Alvaro Barta Oto.

La Rioja: Director, don Carlos López Ormaechea; Secretario, don Fernando Ciancas Martínez.

Murcia: Director, don Vicente Ricardo Estévez Vargas; Secretario, don José Quirantes Alonso.

Las Palmas: Director, don Antonio Cañas Ortega; Secretario, don Ramón Silvestre Guerra González.

Santa Cruz de Tenerife: Director, don Eusebio García García; Secretario, don Juan Rafael Gómez Hernández.

Zaragoza: Director, don Eduardo Checa Zavala; Secretario, don Roberto Ceamanos Marín.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignados serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Madrid, 23 de abril de 1990.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10546 *REAL DECRETO 575/1990, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de dicha capital, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud un solar de 1.144 metros cuadrados aproximadamente, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de Murcia, al objeto de que se destine a la construcción de un Centro de Salud.

A la vista del acuerdo mencionado, así como de la certificación registral e informes técnicos que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, el Instituto Nacional de la Salud propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1989, informa favorablemente el expediente de cesión gratuita.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.144 metros cuadrados aproximadamente, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de Murcia, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 224, libro 263, finca número 20.771, de la sección sexta, con destino a la construcción de un Centro de Salud por el Instituto Nacional de la Salud.

La presente cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

10547 *REAL DECRETO 576/1990, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Sarria (Lugo) la cesión gratuita de la finca de su propiedad, denominada «Olga», sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Disminuidos Psíquicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, una finca sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, con destino a la construcción por el Instituto Nacional de la Salud, de un Centro de Disminuidos Psíquicos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la calificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Sarria (Lugo) la cesión gratuita de la finca de su propiedad, denominada «Olga», sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 37, libro 126, tomo 340, finca número 13.647, inscripción primera, con destino a la construcción por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de un Centro de Disminuidos Psíquicos.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien